

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5139  
contra Enrique Borruet Curac

de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 18 de 4 de 1944

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Exp. n.º 87 de 194 4.

ILTMO. SR.:

CONTRA  
Enrique Borruey Cirac.

VECINO DE  
Caspe.

Exp. 5139

Tengo el honor de comunicarle a V. E que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de sentencia de la jurisdicción de guerra y oficio de la Audiencia de Zaragoza.

Dios guarde a V. E muchos años.

Caspe 24 de Abril  
de 194 4.



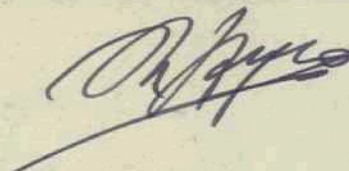
*[Handwritten signature]*

Excmo

Sr. Presidente de la Audiencia. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar, doy cuenta al Tribunal .- Doy fé.

Zaragoza catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

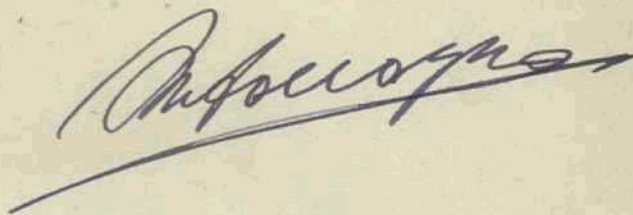
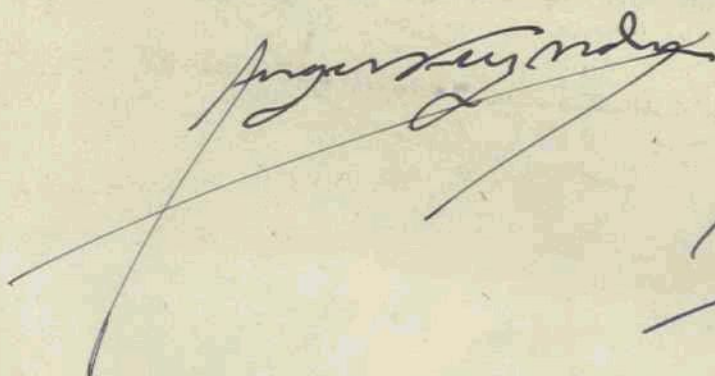


PROVIDENCIA.- Zaragoza catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores  
Villar  
Tejada  
Barroeta.

Dada cuenta; dese vista del anterior testimonio al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- En el mismo día se pasa a Fiscalía.- Doy fé.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra *Enrique Borroey* y a su juicio *no está* comprendido por ahora en las exenciones del artº 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1.942 y *procede* instruir el expediente de responsabilidad civil.

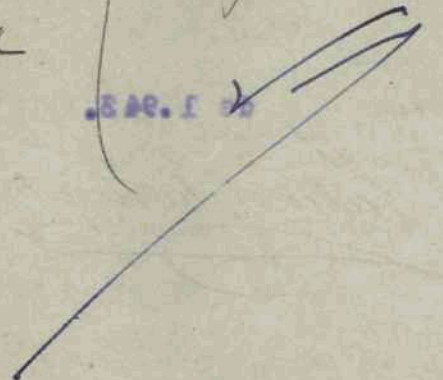
Zaragoza 17 de *Quero* de 1.943.

*Indio de la Fuente*

Provincia - Zaragoza veintitres de marzo de  
señores - mil novecientos noventa y tres.

Villas  
vejada  
Barroeta

Fase al torrente



Ante mí

Seguidamente se cumple lo mandado. Certificado  
Aya

Arion

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 18 de Abril de mil novecientos cuaren-


Señores

ta y cuatro

Millaruelo  
Fezada  
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5139 contra Enrique Borruey Lirac vecino de Caspe*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*